

LEY N.º 2923

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º: Condónase la deuda tributaria de origen provincial existente hasta el año 1992 inclusive, de los inmuebles cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Fracción "A"; remanente del Lote 9; Parte "B"; Manzana 18, parcelas 1, 2, 3, 4, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 16, 17, 18 y 19 y Manzana 19, parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, y que se encuentran registrados en su mayor extensión en el Tomo 16, Folio 205, Finca 3.353 Departamento Eldorado, Inscripción del Registro de la Propiedad a nombre de Paula Feirabeu de Buehinger; y Lote "1 R" con inscripción registrada bajo el mismo número de los inmuebles detallados precedentemente, y a los fines de inscribir el dominio a nombre de la Municipalidad de Colonia Victoria.

Artículo 2º: Dispónese que la Escribanía General de Gobierno otorgue a favor de la municipalidad de Colonia Victoria la escritura traslativa de dominio de los inmuebles mencionados en el Artículo 1º.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK
Secretaria Legislativa
a/c del Area Parlamentaria
Honorable Cámara de Representantes

Dip. CARLOS HORACIO GOLPE
Vicepresidente 1º
Honorable Cámara de Representantes
a/c Presidencia